

PARANÁ, 23 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Artículo 74° del Código Fiscal (t.o. 2018) y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal mencionada dispone que la Administradora podrá compensar de oficio o a pedido de parte, los débitos y créditos correspondientes a un mismo sujeto pasivo, por períodos fiscales no prescriptos, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias, extinguiendo, dicha compensación, las deudas al momento de su coexistencia con el crédito;

Que, conforme a dicha normativa, actualmente, los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan realizado cancelaciones de obligaciones en exceso y/o duplicadas, a los efectos de poder aplicar los créditos derivados de estos pagos, deben efectuar una presentación ante la Administradora Tributaria solicitando el reconocimiento de dicho crédito, y, una vez dictado el acto administrativo pertinente haciendo lugar a lo interesado, requerir a la Administradora la imputación del mismo a determinada obligación;

Que, a fin de simplificar el procedimiento aludido y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se estima necesario instrumentar un servicio web que les permita directamente aplicar los créditos generados por pagos en exceso y/o duplicados bajo este Régimen para la cancelación de obligaciones del mismo Régimen;

Que, a tal efecto, corresponde aprobar un aplicativo web a través del cual los mencionados contribuyentes puedan ingresar, con su clave fiscal, al sitio web www.afip.gov.ar – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, y realizar las imputaciones pertinentes, resultando imprescindible para ello que el contribuyente se encuentre adherido al domicilio fiscal electrónico;

Que tal medida se enmarca en las procesos de modernización y perfeccionamiento de trámites que lleva adelante este Organismo fiscal,

con el objetivo de mejorar la calidad de la gestión, optimizar los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y, habiendo analizado el proyecto normativo, señala que no tiene objeciones legales que formular al dictado de esta Resolución;

Que la presente norma se encuadra en las atribuciones otorgadas por el Código Fiscal (t.o. 2018) y modificatorias y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Apruébase el servicio web “APLICACIÓN DE CRÉDITOS” para la aplicación de créditos de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado - generados por pagos en exceso o duplicados, al cual se accederá, con CLAVE FISCAL, desde el sitio web www.afip.gob.ar – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos –, resultando imprescindible para ello encontrarse adherido al domicilio fiscal electrónico.

ARTICULO 2°: Dispónese que por el servicio aprobado en el Artículo anterior, los créditos referidos en dicha disposición sólo podrán imputarse a obligaciones del mismo Régimen.

ARTICULO 3°: Dispónese la implementación del servicio aprobado en el Artículo 1° a partir del día 1 de septiembre de 2021.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos**